



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (13-2022) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRÍCOLA CON TECNOLOGÍA ISRAELÍ EN GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, diecisiete de marzo de dos mil veintidós, NOSOTROS: por una parte JOSÉ MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, y Doctor en Ciencias Políticas y Sociología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ocho, espacio, ochenta y nueve mil ciento trece, espacio, cero ciento uno (2608 89113 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número once (11) de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por la Presidencia de la República; b) Acta de toma de posesión del cargo número cero noventa y seis guion dos mil veinte (096-2020), de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinte, y sus modificaciones, en el cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, delega la función de celebrar y suscribir las actas, contratos, y convenios administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7°.) avenida doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13) de esta ciudad; en adelante seré denominado EL MINISTERIO; y por la otra parte, RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29), calidad que acredito con la certificación de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno de la Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021); y certificación de fecha cuatro de enero del dos mil veintidós de la Resolución PCD número cero cero uno guion dos mil veintidós (PCD 001-2022), emitida por el Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo de LA ENCA delega la representación legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura en el Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Escuela ubicada en Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, en lo sucesivo mi representada se le denominará como LA ENCA. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRÍCOLA CON TECNOLOGÍA ISRAELÍ EN GUATEMALA, que en adelante podrá denominarse simplemente como "EL CONVENIO", conforme las estipulaciones siguientes, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:







PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 154, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 17, 32 bis, 53, 53 bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022); 17, 29, 53, 2, 3, 4, 7 y 10 literal m) de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número 51-86 del Congreso de la República; 54 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y 7, 9, 25, 28 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es formalizar la Cooperación Técnica, que se brindará entre EL MINISTERIO y LA ENCA, para fortalecer las capacidades técnicas de agricultores, estudiantes y extensionistas agrícolas, con enfoque integral agropecuario para aumentar la productividad, a través del modelo de tecnología agrícola israelí a través del Proyecto denominado "CENTRO DE MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRÍCOLA CON TECNOLOGÍA ISRAELÍ EN GUATEMALA", que en lo sucesivo se le denominará como CENTRO, el cual estará integrado por los componentes detallados en el perfil técnico del proyecto.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

I. DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA:

- a) Administrar el CENTRO y la producción agrícola que se derive de la implementación del mismo, de la cual será propietaria;
- Administrar los ingresos que se generen por la comercialización de los productos agrícolas obtenidos con la finalidad de procurar la sostenibilidad del CENTRO;
- c) Ostentar la propiedad y la responsabilidad de la infraestructura y equipo del CENTRO al finalizar el presente convenio;
- d) Proporcionar un área de terreno de siete mil metros cuadrados (7,000 mts²);
- e) Facilitar y proporcionar el acceso a energía eléctrica;
- f) Facilitar y proporcionar el acceso de agua para riego;
- g) Proporcionar la maquinaria para la preparación de suelos;
- h) Brindar el servicio de seguridad dentro de las instalaciones;
- Designar profesionales, docentes, según el área de especialidad;
- j) Brindar apoyo de mano de obra para actividades de mantenimiento (según calendario de actividades del Centro);
- k) Enviar semestralmente a EL MINISTERIO un informe para el seguimiento y evaluación de las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio, con el objeto de mantenerse ambas partes recíprocamente informadas.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

 a) Proporcionar conforme a sus capacidades presupuestarias el mantenimiento del Centro de Modernización y Capacitación Agrícola con Tecnología Israelí en Guatemala;







- b) Facilitar personal de campo durante la vigencia del Convenio (en función del plan de trabajo de dicho Centro y la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación);
- c) Coordinar con otros cooperantes, dependencias gubernamentales y no gubernamentales para la implementación de un aula de bambú de doscientos metros cuadrados (200 mts²) con servicios sanitarios e instalación de agua, así como la instalación de energía eléctrica, piso de concreto, una pequeña cocina, iluminación, tomas de corriente, sillas de plástico y mesas de plástico.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

- a) Para la ejecución de las actividades vinculadas al contenido del convenio y el perfil técnico del proyecto, ambas instituciones acuerdan apoyarse en función de las posibilidades presupuestarias y técnicas que posea cada una. En tanto que las necesidades y los procedimientos de intercambio de información técnica se establecerán mediante cruce de oficios entre las partes;
- b) La ejecución de las acciones definidas en el perfil del proyecto, el presente Convenio y la guía, serán realizadas por LA ENCA en coordinación con la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de EL MINISTERIO.
- c) Para la ejecución del presente Convenio las partes observarán los siguientes lineamientos:
 - c.1) Cada parte designará por escrito a un representante para el seguimiento de actividades programadas en el CENTRO;
 - c.2) Las partes integrarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada por: dos (2) representantes de la Dirección de Desarrollo Agrícola de EL MINISTERIO, un titular y un suplente; dos (2) representantes de LA ENCA, un titular y un suplente; y un (1) especialista de MASHAV;
 - c.3) Las designaciones que corresponden a EL MINISTERIO y LA ENCA se realizará por oficios signados por los funcionarios encargados del seguimiento;
 - c.4) La Comisión Técnica tendrá a su cargo las funciones establecidas en el perfil técnico del proyecto;
- d) Las partes coordinarán las actividades necesarias para la implementación del CENTRO;
- e) Coordinarán de forma conjunta la selección de los posibles grupos a ser capacitados;
- f) Las partes para el ingreso al CENTRO deberán observar las normas reglamentarias y disposiciones internas de LA ENCA;
- g) Elaborar y suscribir conjuntamente una guía que contendrá la información específica sobre la ejecución de la cooperación técnica objeto del Convenio que se suscriba, así como el cronograma de trabajo que contemple cada una de las actividades a realizar según los compromisos adquiridos.

QUINTA: CONDICIONALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO. Con relación a los compromisos de EL MINISTERIO y LA ENCA, se establece que quedan sujetos para su ejecución a la disponibilidad de la implementación del CENTRO que será donado por la Agencia Israelí de







Cooperación Internacional -MASHAV-, y el cual estará a cargo de **LA ENCA**, con los insumos detallados en el perfil técnico del proyecto.

SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice la respectiva vinculación o contratación, la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La información suministrada por cada una de las entidades sólo podrá ser utilizada por esta para los fines estipulados en el objeto de este Convenio. La información proporcionada por cada una de las entidades continuará siendo propiedad de cada una de ellas. Ambas instituciones se permitirán usar la información generada con fines institucionales, asignándose y respetándose los créditos correspondientes de **EL MINISTERIO** y **LA ENCA** al momento de utilizar la información que sea generada.

OCTAVA: SOSTENIBILIDAD. Los ingresos que se generen del proyecto serán administrados directamente por LA ENCA para la sostenibilidad del mismo.

NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES. El plazo del presente Convenio será de veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de aprobación mediante Acuerdo Ministerial y entrará en vigencia a partir de la emisión del Acuerdo Ministerial de aprobación emitido por la máxima autoridad de EL MINISTERIO y Resolución del Consejo Directivo de LA ENCA. El plazo podrá ser prorrogado (6) meses antes de la fecha de su vencimiento, para lo cual bastará el mutuo consentimiento a través de cruce de oficios y se formalizará con la adenda correspondiente que pasará a formar parte integral del presente instrumento. Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada, por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte del presente Convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causas que se señalarán a continuación:

- a) Por vencimiento del plazo pactado;
- b) Por finalización de la ejecución del objeto;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir su ejecución y que sea debidamente comprobado por las partes, en tal situación, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida de la aplicación del presente Convenio, de ser posible será dirimida de forma amigable y de común acuerdo, en cuyo caso el acuerdo firmado por las partes se hará constar por medio de Addendum, el cual pasará a formar parte del presente Convenio. Si de lo pactado para la resolución de controversias surgen cambios al presente instrumento, estos se harán constar por medio de Addendum, el cual pasará a formar parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. A la terminación del Convenio, este se liquidará mediante la suscripción de acta firmada por los representantes legales de las partes que lo suscriben, en la cual se detallará el logro de los objetivos. La Comisión Técnica integrada incluirá dentro de la guía lo relacionado a la forma para la liquidación de los bienes, tomando en consideración que al finalizar el presente Convenio la infraestructura y equipo donado quedarán bajo la propiedad de **LA ENCA**.









DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento. Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Técnica por los otorgantes, y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares contenidos en cinco (5) hojas cada una de papel bond tamaño oficio, con los membretes de cada institución.

JOSÉ MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS

Viceministro de Desarrollo Económico Rural

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

Director y Representante Legal Escuela Nacional Central de Agricultura

-ENCA-